



# Resolución de Gerencia General

Nº 011-2015-CETICOS PAITA

Paita, 10 de Febrero del 2015.

VISTO; el Informe Nº 013-2015/OGA-CETICOS PAITA de fecha 10 de Febrero de 2015, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

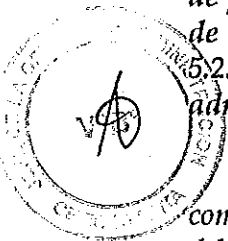
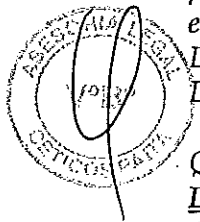
Que, con fecha 05 de Julio del 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Nº 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediéndose a la desactivación de la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita; y, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre del 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 28569;

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso Nº 004-2014-CETICOS PAITA, de fecha 06 de Octubre de 2014, se le otorga a la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C. en Cesión en Uso el lote Nº 5C de la Manzana "D", con un área total de 1,000 m<sup>2</sup>, para que desarrolle la actividad Industrial de Agroindustria para la elaboración de pulpas, bebidas y productos naturales y prestar servicio de maquila, actividades permitidas conforme a lo previsto en el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 023-96-ITINCI, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 005-97-ITINCI, y la Ley Nº 29902, pagando la suma de US\$/955.80 Dólares Americanos mensuales;


Que, en la Cláusula Décimo Cuarta numeral 14.2 inciso m) se precisa: "De Solicitar la Devolución del Lote adjudicado por Mutuo Acuerdo o ser resuelto el mismo por falta de pago o por cualquier causa se procederá a ejecutar las Garantías otorgadas a favor de CETICOS PAITA, y señaladas en la Cláusula Quinta numeral 5.1. y 5.2. respectivamente, al constituir su decisión un perjuicio para la expectativa administrativa y económica de CETICOS PAITA";

Que, el Representante legal de la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C. comunica a la Administración de CETICOS PAITA, su intención de proceder a la Devolución del Lote Adjudicado en la Subasta Pública Nº 001-2014-CETICOS PAITA, de fecha 23 de Setiembre del 2014, acto en el cual se le otorga en Cesión en Uso el Lote 5C de la Mz. "D" con un área de 1,000 m<sup>2</sup> para el desarrollo de la Actividad Industrial de Agroindustria para la elaboración de pulpas, bebidas y productos naturales y prestar servicio de maquila, en CETICOS PAITA;

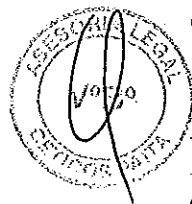
Que, se tiene que a la fecha de emisión de la presente Resolución la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C., mantiene un adeudo con CETICOS PAITA, el mismo que asciende a la suma de US\$/1,532.07 correspondiente a los meses de Diciembre del 2014 y Enero del 2015 por concepto de pago de Cesión en Uso;



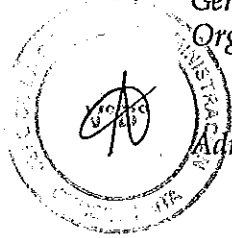
Que, tal como lo precisa Décimo Cuarta numeral 14.2 del Contrato de Cesión en Uso en los incisos b) y m) respectivamente se precisa: "b) Cumplir con el Cronograma de Inversión e Inicio de Operaciones, caso contrario se procederá a efectuar la ejecución de la Garantía de Inversión entregada a CETICOS PAITA, tal como lo precisa la Cláusula Quinta en su punto 5.2 del presente contrato; y el m) De Solicitar la Devolución del Lote adjudicado por Mutuo Acuerdo o ser resuelto el mismo por falta de pago o por cualquier causa se procederá a ejecutar las Garantías otorgadas a favor de CETICOS PAITA, y señaladas en la Cláusula Quinta numeral 5.1. y 5.2. respectivamente, al constituir su decisión un perjuicio para la expectativa administrativa y económica de CETICOS PAITA", respectivamente;



Que, del Informe de la Oficina de Asesoría Legal se tiene que el usuario Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C, mantiene una deuda a la fecha de US\$/1,532.07 Dólares Americanos, correspondiente a los meses de Diciembre del 2014 y Enero del 2015, por lo cual en aplicación de la Cláusula Décimo Cuarta numeral 14.2 del Contrato de Cesión de Uso N° 004-2014-CETICOS PAITA, se tiene que dar por resuelto el Contrato de Cesión de Uso suscrito, debiendo el Representante de la Empresa cumplir con cancelar el importe adeudado, amén de la Ejecución de sus Garantías otorgadas tal como lo establece la Cláusula Décimo Cuarta numeral 14.2 inciso b) y m);



De conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 286-2013-GRP/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA que aprueba la Modificación del Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-CETICOS PAITA suscrito con la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C, a solicitud del Representante Legal de la Empresa.

**Artículo Segundo.-** REVIÉRTASE el Lote N° 5C de la Manzana "D" con un área de 1,000 m<sup>2</sup> y con la infraestructura y mejoras introducidas a favor de CETICOS PAITA; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente y proceder a la ejecución de las Garantías otorgadas respecto al Lote 5C de la Mz. "D", debiendo la empresa cancelar previamente el importe adeudado ascendente a la suma de US\$/1,532.07 Dólares Americanos, correspondiente a los meses de Diciembre 2014 y Enero 2015.



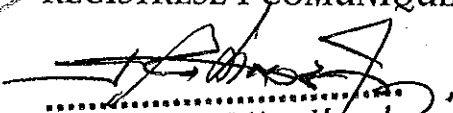
## Resolución de Gerencia General

Artículo Tercero.- CONCÉDASE a la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C., el plazo de treinta (30) días calendario para que proceda a desocupar el lote N° 5C de la Mza. "D"; caso contrario, deberá abonar una penalidad diaria equivalente al 1% de la mensualidad establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-CETICOS PAITA, por cada día de retraso en la desocupación del lote asignado.

Artículo Cuarto.- HAGASE presente a la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C., que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
.....  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
CETICOS PAITA

